

15 de agosto de 2019

Señor  
Roberto Millian Pérez  
Vicepresidente Ejecutivo  
Fiduciaria Universal, S. A.  
Acropolis Center & Citi Tower, piso 9,  
Av. Winston Churchill Esq. Rafael Augusto Sánchez, Piantini,  
Santo Domingo, República Dominicana

Estimado señor Millian:

1. Esta Carta Compromiso, conjuntamente con el Anexo I "Términos y Condiciones Generales" para compromisos de auditoría y el Anexo II "Procedimientos para la Resolución de Conflictos", (colectivamente, el "Contrato"), conforma los términos y condiciones sobre los cuales Ernst & Young S. R. L., integrante de Ernst & Young Global Limited (en adelante e indistintamente, "EY"), ha sido contratado para auditar y emitir un informe del auditor independiente sobre los estados financieros (en adelante, el "Informe" o los "Informes") del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica (en adelante e indistintamente, "usted", el "Cliente" o el "Fideicomiso"), al 31 de diciembre de 2019, y a quienes en forma colectiva ("ustedes" y "nosotros") se refiere en adelante como "las Partes". Los servicios descritos en este párrafo se denominarán en adelante como "Servicios de Auditoría" o los "Servicios".

Si se presentaran condiciones no previstas que nos impidan concluir con las auditorías y, por lo tanto emitir nuestro informe(s) (en adelante "el [los] informe[s]") tal y como está contemplado en este Contrato, lo pondremos en conocimiento de la Administración del Fideicomiso y tomaremos las acciones que consideremos apropiadas.

at

copy

at

## Responsabilidades y limitaciones de las auditorías

2. El objetivo de nuestras auditorías es expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

3. Se llevarán a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IASB", por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos de ética profesional y que las auditorías sean planeadas y ejecutadas de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, más no absoluta, de que los estados financieros están libres de desviaciones materiales ya sea debido a fraude o error. La Administración reconoce que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría incluyendo, por ejemplo: el uso del juicio profesional; la evaluación de los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros causados ya sea por fraude o error; las pruebas selectivas; y, la posibilidad de colusión o falsificación que pudiese impedir la identificación de errores materiales, fraude o el posible incumplimiento de leyes, reglamentos y demás normas aplicables. Por consiguiente, existe el riesgo de que alguna desviación material en los estados financieros, fraudes o el posible incumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativas aplicables, pudieran no ser detectados. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar errores o fraudes que sean inateriales para los estados financieros.

4. Como parte de nuestro trabajo, consideraremos el control interno del Fideicomiso, sobre el reporte de información financiera únicamente para propósitos de planear nuestras auditorías y determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos en las mismas. Esta consideración no será suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la efectividad del control interno o para identificar todas las deficiencias significativas en el control interno.

5. De conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIAs"), comunicaremos a la Administración del Fideicomiso ciertos asuntos relacionados con la ejecución y los resultados de las auditorías. Tales asuntos incluyen:

- Nuestra responsabilidad de conformidad con las NIAs para formarnos y expresar una opinión sobre los estados financieros que han sido elaborados por la Administración bajo la supervisión de las personas responsables del gobierno corporativo de la entidad. Dichas auditorías no eximen de responsabilidad a la Administración ni a aquellas personas responsables del gobierno corporativo de la entidad;

- Un panorama general del alcance y oportunidad planeado para las auditorías.

➤ Los hallazgos importantes en las auditorías, los cuales incluyen: (1) nuestro punto de vista acerca de los aspectos cualitativos significativos de las principales políticas contables, estimaciones contables y revelaciones en los estados financieros del Fideicomiso; (2) dificultades significativas, en su caso, encontradas durante las auditorías; (3) errores detectados y no corregidos durante las auditorías, a menos que no se consideren importantes; (4) desacuerdos con la Administración, en su caso, aún y cuando hayan sido o no resueltos satisfactoriamente; y (5) otros asuntos, si los hubiera, que surjan de las auditorías y que, conforme a nuestro juicio profesional, sean significativos y relevantes para aquellos responsables del gobierno corporativo de la entidad con respecto a la supervisión del proceso de presentación y revelación de la información financiera, incluyendo asuntos importantes en relación con las partes relacionadas del Fideicomiso;

➤ Declaraciones escritas solicitadas por nosotros a la Administración y asuntos importantes, si los hubiera, que surjan de las auditorías y que fueron discutidos con la Administración, o fueron objeto de comunicados por escrito a ésta.

➤ Podría haber cambios al alcance de los Servicios de Auditoría como resultado de la emisión de nuevas normas e interpretaciones o hallazgos de la revisión. Comunicaremos a la Administración, de manera oportuna todos los cambios significativos en el alcance de los Servicios de Auditoría y los procedimientos relacionados.

➤ Circunstancias que afectan la forma y el contenido de nuestro informe. La forma y contenido final de nuestro informe reflejará los resultados de nuestros hallazgos y conclusiones finales.

6. Si determinamos que hay evidencia de fraude, llevaremos este asunto a la atención de los niveles apropiados de la Administración. Si tenemos conocimiento de fraudes ejecutados por la Administración o alta Gerencia o por empleados que tengan una función significativa en el control interno u otros empleados, que originen desviaciones materiales en los estados financieros, reportaremos este asunto directamente al Consejo de Administración. Informaremos al Consejo de Administración y a los integrantes apropiados de la Administración sobre los asuntos relacionados con el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas aplicables que lleguen a nuestra atención, a menos que éstos sean claramente inconsecuentes. Adicionalmente, informaremos al Consejo de Administración y a los integrantes apropiados de la Administración sobre los ajustes significativos observados durante nuestras auditorías.

7. Comunicaremos por escrito a la Administración del Fideicomiso todas las deficiencias significativas en el control interno que han sido identificadas durante la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso.

8. También podremos comunicar las oportunidades de mejora en los controles de las operaciones del Fideicomiso, que consideremos requieran de su atención.

## Responsabilidades y representaciones de la administración

9. Nuestras auditorías serán realizadas sobre la base de que la Administración y, en su caso, las personas encargadas del gobierno corporativo del Fideicomiso, reconozcan y entiendan que son las responsables de:

- a) La preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).
- b) Establecer y mantener un control interno efectivo sobre el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros y que no contengan desviaciones materiales, ya sea por fraude o error, en términos de las NIAs;
- c) Registrar adecuadamente las transacciones en los registros contables, de estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

- d) Proporcionarnos: 1) acceso, en forma oportuna, a toda aquella información que la Administración sepa que es relevante para la preparación de los estados financieros tal como registros, documentación y otros asuntos; 2) información adicional que podamos solicitarle a la Administración para los fines de las auditorías; y 3) acceso ilimitado a personas dentro del Fideicomiso de quienes determinemos que es necesario obtener evidencia de auditoría.

El incumplimiento por parte de la Administración de proporcionarnos la información mencionada anteriormente o permitirnos tener acceso a las personas dentro del Fideicomiso puede dar lugar a demoras en la entrega de nuestros informes, modificaciones a nuestros procedimientos e incluso que demos por terminado nuestro compromiso sin responsabilidad alguna por parte de EY.

- e) Identificar las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y que el Fideicomiso cumpla con las mismas;

10. La Administración también es responsable de ajustar los estados financieros para corregir desviaciones materiales que identifiquemos y de confirmarnos en su carta de representación de la Administración, que considera que los efectos de errores no corregidos, identificados y acumulados por nosotros durante los Servicios de Auditoría y que pertenecen a los períodos presentados son, a consideración de la Administración, inmateriales, tanto individualmente como en su conjunto, para los estados financieros.

El incumplimiento por parte de la Administración a estos requerimientos o accesos pueden causar: demoras en la entrega de nuestros informes, modificación de nuestros procedimientos; o, incluso que se den por terminados los Servicios de Auditoría, sin responsabilidad alguna por parte de EY.

12. La Administración del Fideicomiso es responsable de: permitirnos el acceso a todos los registros financieros, documentación del control interno y cualquier otra documentación necesaria para completar de manera oportuna los Servicios de Auditoría; y, de proporcionarnos cualquier otra información o documentación adicional que pudiéramos solicitarle para fines de las auditorías. Asimismo, es responsable de la Administración permitirnos el acceso ilimitado a las personas del Fideicomiso, y otras entidades (afiliadas o subsidiarias, etc.) y/o individuos que nosotros como auditores determinemos sea necesario para obtener evidencia de auditoría.

11. La Administración es responsable de comunicarnos oportunamente todos los casos identificados o posibles casos de incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativas aplicables que involucren irregularidades financieras, de los que tenga conocimiento la Administración (sin importar la fuente o la forma y que incluyan, sin limitación, las afirmaciones, acusaciones y señalamientos de informantes o "whistle-blowers", empleados, ex empleados, analistas, reguladores u otros) y de proporcionarnos oportunamente acceso completo a estas afirmaciones, acusaciones y señalamientos y a cualesquiera investigaciones internas sobre los mismos. Las afirmaciones, acusaciones y señalamientos sobre irregularidades financieras incluyen, sin que sea limitativo: la manipulación de resultados financieros por parte de la Administración o de empleados; malversación de activos por parte de la Administración o empleados; evitar intencionalmente el establecimiento, funcionamiento u operación de controles internos; influencia inapropiada de partes relacionadas sobre transacciones con partes relacionadas; engaño intencional a "EY"; y otros señalamientos, afirmaciones y acusaciones de actos ilegales o fraude que pudieran resultar en una aseveración equivocada de los estados financieros o afectar en otra forma los reportes de información financiera del Fideicomiso. Si el cliente nos limita de cualquier manera la información disponible bajo este párrafo (con base en el secreto profesional del Fideicomiso, obligaciones de confidencialidad, u otra forma), el cliente deberá informarnos inmediatamente sobre el hecho de que cierta información está siendo negada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una limitación al alcance de las auditorías y podría impedirnos emitir una opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso; alterar la forma de nuestro informe o la opinión que demos emitir sobre tales estados financieros; o afectar en cualquier otra forma nuestra continuidad como auditores independientes del Fideicomiso. Nosotros comunicaremos inmediatamente por escrito a la Administración del Fideicomiso cualquier limitación a nuestro trabajo.

13. Tal y como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría, indagaremos junto con la Administración sobre las representaciones contenidas en los estados financieros. Dichas NIAs también requieren que, al término del compromiso, el Fideicomiso nos proporcione carta de representación de ciertos miembros de la Administración referente a estos asuntos en las que se declare que la Administración del Fideicomiso: (1) ha cumplido con sus responsabilidades tal como se establece en el presente Contrato (en la sección denominada "Responsabilidades y Representaciones de la Administración" y cualquier otra responsabilidad con respecto a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y que todas las transacciones han sido reconocidas y se reflejan en los estados financieros y (2) nos ha proporcionado toda la información relevante y el acceso según lo dispuesto en esta Carta Compromiso y/o sus anexos), incluyendo que todas las transacciones materiales han sido registradas en los registros contables y que se reflejan en los estados financieros. Las respuestas a dichas indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, constituyen evidencia sobre la cual nos apoyaremos para emitir nuestra opinión sobre los estados financieros.

La Administración tratará con "EY", todo asunto, que a su juicio, pudiera afectar nuestra independencia.

14. La Administración hará las indagaciones adecuadas a los ejecutivos, directores y accionistas mayoritarios del Fideicomiso para determinar si existen relaciones de negocios entre tales ejecutivos, consejeros y accionistas mayoritarios (o entre cualquier entidad en la cual dicho ejecutivo, consejero o accionista mayoritario funcione como tal) y "EY" o cualquier otro integrante de la organización global de Ernst & Young; y, nos las comunicará en caso de existir. Las relaciones entre EY y el cliente por la prestación de servicios profesionales no se considerarán relaciones de negocio.

15. La Administración deberá proporcionar a EY información acerca de las entidades sobre las cuales tiene un control directo o indirecto o ejerce una influencia significativa, las cuales califican como "Entidades Vinculadas" bajo las disposiciones del Código de Ética Profesional de la IFAC. La Administración entiende que EY utilizará esta información para evaluar su independencia con el Fideicomiso, considerando las disposiciones aplicables en su caso.

### Honorarios y facturación

16. Nuestros honorarios profesionales por la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Accionario Rica, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2019, ascienden a US\$19,250 (diecinueve mil doscientos cincuenta dólares estadounidenses).

Estos honorarios no incluyen gastos reembolsables y el ITBIS correspondiente. Sin embargo, los honorarios efectivamente incurridos podrían exceder lo aquí establecido derivado de cambios en el negocio (por ejemplo, la naturaleza del negocio o cambios en los negocios de las entidades) o por estar fuera del alcance de nuestro trabajo en términos de lo acordado en este contrato o Carta Compromiso.

Nuestras facturas las presentaremos de la siguiente manera:

60% en la etapa interina

30% durante la etapa final

10% con la emisión final del estado financiero.

17. El Fideicomiso deberá reembolsarnos todos los gastos directos incurridos en relación con la prestación de los Servicios de Auditoría. Los gastos directos incluyen erogaciones razonables y habituales, por conceptos como traslados, comidas, y otros gastos específicamente relacionados con los Servicios de Auditoría.

18. Nuestros honorarios y las fechas compromiso acordadas se basan, entre otros aspectos, en: nuestra revisión preliminar de los registros del Fideicomiso; en la documentación sobre el control interno del Fideicomiso entregadas por su personal a EY; sobre el reporte de información financiera; y los resultados de nuestros procedimientos de auditoría. Nuestras estimaciones de tiempos y honorarios también dependen de que recibamos un nivel adecuado de ayuda del personal del Fideicomiso durante la auditoría y se nos proporcione a tiempo toda la información requerida objeto de las auditorías. En caso de que con motivo de la prestación de los Servicios de Auditoría, nuestras expectativas sobre el desarrollo de la misma difieran de los supuestos antes mencionados, o si la documentación del control interno, los resultados de nuestros procedimientos, el estado de los registros, el grado de cooperación u otros asuntos fuera de nuestro control razonable requieran trabajo adicional de nuestra parte más allá del trabajo sobre el cual se basan nuestras estimaciones de tiempos y honorarios, podremos ajustar nuestros honorarios y las fechas programadas para completar nuestro trabajo.

Adicionalmente, los honorarios por proyectos especiales relacionados con las auditorías, tales como investigaciones o consultas sobre asuntos especiales de negocios o financieros, serán facturados por separado de los honorarios por los Servicios indicados en la presente Carta Compromiso y estarán sujetos a otros acuerdos escritos por separado de este Contrato. De igual forma la asesoría fiscal sobre asuntos particulares, así como, en su caso, la revisión del tratamiento fiscal que el Fideicomiso aplique para determinadas transacciones y, que requieran de inversión de tiempo de nuestra parte que por su naturaleza no ha sido presupuestado, será facturado, mediante su previa autorización.

19. En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a su terminación, se requiera que nuestros socios y nuestro personal profesional rindan testimonio, actúen como testigo o atiendan cualquier requerimiento de la autoridad competente, ya sea administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza, se nos deberá reembolsar el tiempo y los gastos en que nuestros socios y nuestro personal incurran para dichos fines, quedando a salvo nuestro derecho de exigir al Fideicomiso el pago de dichos honorarios y gastos. Esta cláusula subsistirá a la terminación del Contrato.

**Otros asuntos**

20. Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios de Auditoría son propiedad de EY. Dichos papeles, contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos. Ustedes están de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa, incluyendo la autoridad responsable de la supervisión del auditor nos solicite u ordene que presentemos información o documentos que se encuentran en nuestros expedientes con respecto a su negocio, incluyendo nuestros papeles de trabajo u otros productos de trabajo, les podremos proporcionar dichos materiales, siempre que la legislación aplicable lo permita.

21. Mediante su firma, usted confirma que el Fideicomiso, a través de las personas debidamente facultadas, le ha otorgado autorización para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y que usted cuenta con la autorización expresa de las personas encargadas del gobierno corporativo del Fideicomiso para ejecutar el presente Contrato en nombre del Fideicomiso y obligarla en los términos del mismo. Asimismo, usted confirma que la Administración del Fideicomiso reconoce, entiende y está de acuerdo con sus responsabilidades según se describen en la sección "Responsabilidades y Representaciones de la Administración".

EY agradece la oportunidad brindada para apoyar al Fideicomiso. Si esta Carta Compromiso refleja con precisión los términos bajo los cuales el Fideicomiso ha acordado contratar a EY, le solicitamos atentamente que nos firme esta Carta Compromiso en representación del Fideicomiso y posteriormente nos la devuelva con atención a Maylen Guerrero a nuestras oficinas.

Atentamente,

**Maylen Guerrero - Socia**

**Ernst & Young, S. R. L.**

Integrante de Ernst & Young Global Limited

Convenido y aceptado por:

**Roberto Millán Pérez**  
**Vicepresidente Ejecutivo**



Fecha

02/09/19





- Nuestra Relación con Ustedes**
- 1.- Somos integrantes de la red global de firmas de Ernst & Young ("las Firmas de Ernst & Young"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente.
  - 2.- Podremos prestar parcialmente los Servicios mediante la subcontratación de otras Firmas de Ernst & Young, S. R. L., quienes podrán tratar directamente con ustedes. No obstante lo anterior, nosotros asumimos la totalidad de la responsabilidad ante ustedes por el (los) informe(s), por la prestación de los Servicios, así como por las obligaciones establecidas en términos del presente Contrato.
  - 3.- Serán responsables de que su personal y cualquier otro contratista independiente cumplan con las obligaciones que ustedes contraen conforme a los términos del presente Contrato.
  - 4.- No podrán basarse en el borrador de Informe alguno.
  - 5.- Ni ustedes (ni ninguna otra persona a quien se le preste los Servicios) podrán obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños y perjuicios, pérdida de beneficios, datos o fondo de comercio o cualquier otro que hayan sido producidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.<sup>1</sup>
  - 6.- En la medida en que la legislación aplicable lo permita, nuestra responsabilidad total ante ustedes (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcionemos los Servicios), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron tales daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.
- Sus Responsabilidades**
- 8.- Las limitaciones a nuestra responsabilidad en términos de lo dispuesto en la Cláusula 6 no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios no hayan sido ocasionados por nuestra culpa o falta intencional o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional lo prohiban.
- 9.- Cualquier reclamación o procedimiento legal, en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, se interpondrá, exclusivamente, frente a Ernst & Young, S. R. L. El Cliente no podrá demandar o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young, S. R. L., así como en contra los subcontratistas, miembros, accionistas, consejeros, directivos, socios o empleados de Ernst & Young, S. R. L. o del resto de las Firmas de EY (las "Personas de EY"). Las limitaciones a nuestra responsabilidad (Cláusulas) 5 hasta la 7 y esta misma Cláusula (Cláusulas) 8 beneficiar a las demás Firmas de Ernst & Young, S. R. L., y a todas las Personas de Ernst & Young, S. R. L., quienes tendrán el derecho de exigir su cumplimiento.
- Indemnizaciones**
- 10.- En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional lo permitan, ustedes deberán indemnizarlos, exclusivamente a Ernst & Young, S. R. L., contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o este Contrato hasta el monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios. El Cliente se obliga en su propio nombre y en representación de sus afiliadas, a mantener

indemne a Ernst & Young, S. R. L., a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, "Reclamaciones") pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de ustedes, sus empleados o agentes que actúen en su representación.<sup>14</sup>

#### Confidencialidad

11.- Nosotros observaremos las normas de confidencialidad que rigen nuestra práctica profesional y trataremos la información que se relaciona con ustedes, ya sea que haya sido revelada por ustedes o en su representación ("Información del Cliente"), de acuerdo con el Código de Ética del International Federation of Accountants (IFAC), Sección 140.

12.- Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá por sí mismo una violación a las obligaciones de confidencialidad.

13.- Salvo que la legislación aplicable lo prohíba, nosotros podremos divulgar la información del Cliente a otras Firmas de Ernst & Young, S. R. L. (las cuales se mencionan en [www.ey.com](http://www.ey.com)) y Personas de Ernst & Young, S. R. L., así como a terceros proveedores quienes para prestar servicios por nuestra cuenta, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, S. R. L. podrá obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios, para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera y otros servicios soporte de la administración o bien, para propósitos de calidad y administración del riesgo. Nosotros somos los únicos responsables ante ustedes de preservar la confidencialidad de la información del Cliente independientemente del lugar o de quien por nuestra cuenta realice el Tratamiento de dicha información.

14.- Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios, son propiedad de EY. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas, procedimientos y normas profesionales. Ustedes están de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa, incluyendo la autoridad

responsable de la supervisión del auditor nos solicite u ordene que presentemos información o documentos que se encuentren en nuestros expedientes con respecto a su negocio, incluyendo nuestros papeles de trabajo u otros productos de trabajo, les podremos proporcionar dichos materiales, siempre que la legislación aplicable lo permita. La Compañía nos reembolsará el tiempo en que haya incurrido nuestro personal profesional y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes, inclusive si las mismas ocurren con posterioridad a la vigencia de este Contrato.

15.- Ustedes pedirán a todas sus subsidiarias y afiliadas extranjeras incluidas en sus estados financieros consolidados, que proporcionen cualquier autorización necesaria a Ernst & Young, S. R. L., hasta donde sea permitido bajo la ley aplicable, con el fin de facilitar el cumplimiento de los requerimientos recibidos por las autoridades regulatorias o gubernamentales para la entrega de documentos o información que estuviera en posesión, custodia y control, de una firma extranjera de auditoría o contadores públicos o de una persona asociada a la misma, o en posesión de cualquiera de las Firmas de Ernst & Young, S. R. L. y que se hubiese obtenido durante la prestación de los Servicios de Auditoría por parte de dicha firma o persona o cualquiera de las Firmas de Ernst & Young, S. R. L.

#### Protección de Datos

16.- Podremos realizar el Tratamiento de la Información del Cliente que pueda vincularse a personas físicas en específico ("Datos Personales"), Trataremos los Datos Personales de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan nuestra práctica profesional, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, las leyes específicas en cuanto a protección de datos personales que existan actualmente o que existan en el futuro en el país a cuyas leyes está sometido el Contrato. Igualmente requeriremos que todo proveedor de servicios que realice el Tratamiento de Datos Personales por nuestra cuenta, se apegue a los requerimientos y lineamientos aplicables en esta materia.

17.- Ustedes garantizan que cuentan con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido tratados de acuerdo con las leyes aplicables. Con el propósito de prestar los Servicios, podremos tener acceso a Datos Personales inclusive de carácter sensible, financiero y/o patrimonial, o a cualquier otra

prestación de los Servicios, todos los cuales deberán ser cubiertos por ustedes (con excepción de los impuestos que se apliquen de manera general a nuestros ingresos).

20.- En el supuesto de que por virtud de la legislación aplicable, o en el contexto de un procedimiento judicial, administrativo o resolución de la autoridad competente, se requiera a Ernst & Young, S. R. L. o a su personal, para presentar información, o comparecer en calidad de testigo o a rendir testimonio, en relación los Servicios o con este Contrato, se deberá reembolsar a Ernst & Young, S. R. L. el tiempo y los gastos profesionales (incluyendo honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) en los que incurramos para dar respuesta a tal requerimiento, salvo que nos constituíamos en parte del procedimiento o investigación de que se trate.

#### Caso Fortuito o Fuerza Mayor

21.- ¡Ustedes ni nosotros seremos responsables por ninguna violación al presente Contrato (con excepción de las obligaciones de pago) como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de ustedes como de nosotros.

#### Vigencia y Terminación

22.- El presente Contrato es aplicable a la totalidad de los Servicios prestados (según se define en el párrafo 1 de la Carta de Compromiso) en cualquier momento a partir de 15 de agosto de 2019 en que el presente Contrato entra en vigor.

23.- El presente Contrato se dará por terminado a la conclusión de los Servicios, en términos de lo acordado en la Carta de Compromiso que se adjunta y forma parte integrante del presente. Nosotros podremos dar por terminado el presente Contrato, o algún Servicio en particular, en forma inmediata proporcionándoles aviso por escrito, si determinamos de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional, ya no estemos en posibilidad de proporcionar los Servicios.

información que para su divulgación requiera de algún consentimiento o autorización en términos de la legislación aplicable ("Datos Personales de Uso Restringido"). En el supuesto de que se requiera que tengamos acceso a dicha información, establezcamos las medidas apropiadas (de acuerdo a los alineamientos profesionales que nos aplican), para proteger los Datos Personales de Uso Restringido. Ustedes no deberán proporcionar copia de Datos Personales de Uso Restringido, salvo que nosotros lo solicitemos, previo el acuerdo mutuo de las medidas a implementar para su protección y uso autorizado.

#### Contratación de Personal de EY

18.- Nuestra independencia como auditores se podría ver afectada si ustedes ofrecen empleo o contratan a ciertos integrantes del personal de EY (según se define a continuación). Lo anterior podría retrasar la prestación de los Servicios o causar que nosotros declinemos continuar la prestación de nuestros Servicios. El Cliente no podrá, durante la vigencia del Contrato y durante los 12 meses siguientes a su finalización, por cualquier causa que fuera, realizar una oferta de trabajo a ningún empleado profesional de Ernst & Young, S. R. L. o del resto de las firmas de EY que haya estado involucrados directamente o indirectamente en la prestación de los Servicios durante el presente ejercicio o el anterior sin nuestro consentimiento previo por escrito, ni tampoco proponerle para un puesto en el Consejo de Administración o una función de supervisión de la información financiera, ni tampoco contratarle o designarle para su Consejo de Administración o para una función de supervisión de la información financiera. Se considera como persona en una función de supervisión interna a la que ejercita, o está en posición de poder ejercer, influencia sobre los estados financieros y a cualquiera que prepare los estados financieros.

#### Honorarios y Gastos

19.- Ustedes deberán cubrir nuestros honorarios profesionales y gastos específicos en relación con la prestación de los Servicios, según se detalla en la Carta de Compromiso a la que se han anexado estos Términos y Condiciones Generales. Asimismo, deberán reembolsarnos cualquier gasto razonable en el que hayamos incurrido durante la prestación de los Servicios. Nuestros honorarios no incluyen impuestos o cargos similares, así como derechos de aduanas o aranceles que se impongan con respecto a la

24.- Ustedes deberán pagar los honorarios a Ernst & Young, S. R. L. por los Servicios que se estén prestando, por los Servicios ya realizados y los gastos en los que hayamos incurrido, inclusive aquellos que en términos de la Cláusula 16 del presente, se incurran con posterioridad a la fecha en que la terminación del presente Contrato surta efectos. Los pagos serán exigibles a la recepción de nuestra factura por los importes de honorarios y gastos que correspondan. Todo retraso en el pago de la misma conllevará la aplicación del máximo interés por mora aplicable legalmente. Nos reservamos el derecho de suspender la ejecución de los Servicios hasta que todas las cuentas pendientes sean pagadas por completo. Las cuentas pueden ser pagadas por transferencia electrónica de fondos, internet banking o por cheque. Los pagos con tarjeta de crédito no son aceptados.

**Legislación Aplicable y Resolución de Controversias**

25.- Para la validez, interpretación, exigibilidad, terminación, falta o incumplimiento y para el cumplimiento del presente Contrato o de los Servicios, las Partes deberán regirse por las leyes de la República Dominicana, aplicables a contratos celebrados y que deben hacerse cumplir íntegramente a los residentes en dicha localidad.

26.- Toda controversia relacionada con el presente Contrato o los Servicios deberá resolverse de acuerdo al Anexo I de estos Términos y Condiciones y someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República Dominicana o al que Las Partes acuerden para estos propósitos.

**Misceláneos**

27.- El presente Contrato (incluyendo sus Anexos) constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con los Servicios y con el resto de las materias objeto del mismo, y sustituye a todos los acuerdos, entendimientos y manifestaciones anteriores sobre los Servicios, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad previamente suscritos.

28.- Ambas Partes podrán celebrar este Contrato (incluyendo todos sus respectivos anexos) así como sus respectivas modificaciones, a través de medios electrónicos, en el entendido de que adicionalmente, cada una

de las Partes deberá estampar su firma autógrafa en al menos un ejemplar del mismo documento según corresponda. Cualquier modificación al presente Contrato y de cualquiera de sus anexos, incluyendo cualquier especificación de Proyecto, deberá ser acordada por escrito por ambas Partes.

29.- Ustedes reconocen y manifiestan que la persona que firma el presente Contrato y cualquiera de sus anexos conforme al presente contrato y cualquier Especificación de Proyecto, en su nombre y representación, está expresamente autorizada para celebrar y por lo tanto, está facultada para obligarlos a ustedes y a cualquiera de sus filiales o a otras personas a quienes se les presten los Servicios conforme a los términos de este Contrato. Asimismo, ustedes reconocen y manifiestan que en caso de ser aplicable, este Contrato incluyendo sus anexos, según corresponda, han sido debidamente aprobados por su Consejo de Administración, Comité de Auditoría u órgano equivalente.

30.- Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

31.- En el supuesto de que alguna disposición del presente Contrato sea total o parcialmente ilegal, inválida o bien, que no se pueda cumplir, las demás disposiciones se mantendrán vigentes y surtirán todos sus efectos legales.

32.- Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, en caso de existir alguna contradicción entre las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones conforme al siguiente orden de prioridad: (a) la Carta de Compromiso a la que se han anexado estos Términos y Condiciones Generales, (b) los presentes Términos y Condiciones Generales para Compromisos de Auditoría, y (c) los demás anexos al presente Contrato.

33.- Podremos utilizar su nombre o denominación sin restricción alguna para identificarlos como nuestros clientes, pero únicamente podremos hacer referencia a ustedes en relación con los Servicios cuando la prestación de los mismos sea o haya sido del conocimiento público.

cat

Procedimientos para la Resolución de Conflictos

ANEXO II

“**Solución de Controversias:** Para el eventual caso de que surdieren desacuerdos, antagonismos o controversias resultantes de lo pactado en este contrato, antes de iniciar cualquier acción o procedimiento legal o equiparable, la parte que se sienta agraviada enviará a la otra parte una notificación por escrito, describiendo el reclamo y el monto o importe por el cual intenta iniciar las acciones legales y el esfuerzo previo que se ha hecho para resolver la disputa de que se trata, respecto a las causas que dieron origen a dicho reclamo.

Una vez notificado el reclamo por escrito de una parte a la otra, y no fuere posible solucionarlo por la vía amigable en un plazo de treinta (30) días calendarios, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al procedimiento de Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. y de manera supletoria por la Ley Número 489-08 del 19 de diciembre de 2008, sobre Arbitraje Comercial, la Ley Número 50-87 del 4 de junio de 1987, sobre Cámaras de Comercio y Producción modificada por la Ley Número 181-09 del 6 de julio de 2009. Por lo que, queda expresamente convenido entre las partes, que renuncian de manera expresa y categórica al uso de las vías judiciales. El Tribunal Arbitral decidirá en derecho. El Laudo que interviniere será irrevocable, tendrá la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada conforme lo establece el artículo 2052 del Código Civil, y no será susceptible de recurso alguno, ordinario o extraordinario. Asimismo **LAS PARTES** renuncian a la acción principal en nulidad del Laudo que interviniere de conformidad con el Artículo 17 Párrafo, de la Ley Número 181-09 del 6 de julio de 2009. Si en el curso de ejecución del presente acuerdo ocurriese cualquier modificación a cualquier ley o resolución que rija la materia, y las autoridades exijan su cumplimiento, esta se aplicará de inmediato, sin que sea necesario el consentimiento de **LAS PARTES.**”